

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO.	8,00 pesetas	trimestre
PROVINCIA.	9,00	—
NUMERO SUELTO.	0,50	—

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Residencia provincial de Niños

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, telegráficamente me dice lo que sigue:

He autorizado proyección películas:

“Por los derechos del hombre”, Casa Ferrer y Baly.

“La sombra de la duda”, Casa Metro Goldwyn.

“Actualidades números 39 y 40”, Casa Alianza Cinematográfica Española (Ufa).

“Eclair Journal número 16/30”, “Pathe Journal número 86/100”, Casa Cine Educativo.

“Alas” (suprimiendo tres momentos de la película en que aparece Stalin y un busto de Lenin), “Canción de Primavera”, “Río caballo, río”, Casa Noticiario Español

“Colección zoológica”, “Si yo fuera el amo”, Casa E. Viñals.

“Pat, Patachón y Compañía”, “Ephraim Bey”, (El Espía), Casa Vita Films.

“Revista número 39 y 40”, “Quién compra una canción”, “La gran Duquesa y el Camarero”, Casa Paramount Films.

“Vuelta ciclista Burdeos-Paris”, “Copa trofeo de aviación en Francia”, “Aniversario de Juana de Arco”, “Llegada del Sr. Laval a Moscú” (autorizada con el comentario que se adjunta a la hoja de censura que deberá acompañar siempre a la misma), “Entrega de una bandera a la Guardia municipal”, “Noticiario número 23 3 24 A B Vol 7.º”, Casa Hispano Foxfilm.

“Granada”, “Fantaseando”, “Baile de máscaras”, “Río bien urizado”, “Enemigos leales”, “Justicia para el indio”, “Tienda de juguetes”, “Una de boxeo”, Casa Cifesa.

“Cadenas” (La tragedia de los sexos), Casa José Rivera, autorizada solemnemente en sesiones puramente científicas, prohibiéndose la entrada a los menores de edad.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL.

Oviedo, 21 de junio de 1935.

El Gobernador general,
Angel Velarde Garcia

MINAS

Vistas las Ordenes ministeriales de 31 de mayo último, recaídas en los

expedientes de registros nombrados “2.ª Tres Amigos”, número 25.691, y “3.ª Tres Amigos”, número 25.692, por las que se desestiman los recursos de alzada interpuestos por don Victor M. de Sierra y Barzanallana, contra decretos gubernativos de 19 de agosto de 1933, he acordado, a propuesta de la Jefatura de Minas, la notificación personal de las citadas Ordenes al interesado, facilitándole copias literales de las mismas; y, al propio tiempo, la cancelación de los expedientes de referencia “2.ª Tres Amigos” y “3.ª Tres Amigos”, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 93 del vigente Reglamento y de lo dispuesto en aquellas Ordenes ministeriales.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL a tenor de lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 55 del citado Reglamento.

Oviedo, a 18 de junio de 1935.

El Gobernador general,
Angel Velarde Garcia.

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL MIÑO

Aguas terrestres.—Abastecimientos

ANUNCIO Y NOTA EXTRACTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Avilés (Oviedo), so cita la concesión de 27 litros de agua por segundo derivados del grupo de manantiales denominados “La Fervencia”, que emergen en términos del Ayuntamiento de Castrillón, con destino a la ampliación y mejora del actual abastecimiento de la villa de Avilés y el de los poblados de Miranda, Heros, Caliero, San Cristóbal, Villalegre y Llaranes, pertenecientes al expresado Ayuntamiento de Avilés. Igualmente solicita autorización para que del manantial Valparaíso, propiedad del Ayuntamiento de Avilés, que surte hoy al casco urbanizado de dicha Villa, se deriven los caudales necesarios para el abastecimiento de San Juan y La Maruca, de igual término municipal, solicitando también, en nombre de las Comisiones de vecinos de los pueblos de Miranda, Heros, Caliero, San Cristóbal, Villalegre, Llaranes, San Juan y La Maruca, subvención del Estado en la forma prevista en el apartado (b) del artículo 6.º del Real decreto de

9 de junio de 1925, al efecto de poder ejecutar las obras de los referidos abastecimientos de aguas.

Una vez captadas, mediante sendas arquetas, las aguas de los dos manantiales más altos del grupo de tres llamados “La Fervencia”, se conducirán a la arqueta de toma del más bajo en donde se reunirán todas las aguas, y de aquí partirá la tuberías de conducción que seguirá primero la margen derecha del arroyo que nace en “La Fervencia”, luego cruza y sigue su margen izquierda, entrando después en el camino vecinal de Piedras Blancas a Cruz de Illas. Lo abandona luego para apoyarse nuevamente en él, continuando luego por la carretera de Grado a Luanco, y en el alto de la Carriona se quebrará la carga mediante una arqueta. Desde aquí continúa uno de los ramales de conducción por la citada carretera de Grado a Luanco hasta otra arqueta de repartición en donde se bifurcará el expresado ramal, siguiendo una de las tuberías hasta el nuevo depósito proyectado para Avilés y otra a Villalegre, terminando ésta en un depósito en cola. El otro ramal que se derivará de la arqueta de La Carriona, es el que servirá a los pueblos de Miranda, Heros, Caliero y San Cristóbal, previa la impulsión del caudal necesario desde la arqueta de rotura de carga citada hasta un depósito elevado. La tubería correspondiente se establecerá a lo largo del camino vecinal que une a los pueblos mencionados.

Desde el nuevo depósito de Avilés, que se propone ubicarlo a una cota de 24 metros más elevada que la actual, correspondiente al manantial Valparaíso, partirá la conducción para dicha villa y la tubería descenderá desde el referido nuevo depósito hasta unirse a la tubería maestra existente del actual abastecimiento de Avilés. A su vez, desde el actual depósito de Valparaíso partirá la tubería maestra para el abastecimiento de La Maruca y San Juan. Esta llegará hasta el límite de la zona del puerto de San Juan de Nieva, atravesando primero la villa de Avilés y siguiendo luego la carretera que bordeando la ría de Avilés va a San Juan de Nieva. Poco antes se bifurcará la tubería partiendo un ramal hasta La Maruca, en la carretera de Ribadesella a Canero.

Finalmente, para el abastecimiento del pueblo de Llaranes se propone derivar el agua necesaria de la actual red de distribución de Avilés,

procedente de los manantiales “La Fervencia”, una vez incorporado su caudal a dicha red de distribución, y se proyecta conducirla por una tubería hasta dicho pueblo.

Desde la arqueta de reunión de los manantiales de “La Fervencia”, hasta la arqueta de La Carriona, la longitud es de 3.151 metros. La tubería de impulsión desde la expresada arqueta de La Carriona hasta el depósito elevado de Miranda, mide 169,80 metros, después la tubería maestra de Miranda, Heros, Caliero y San Cristóbal mide en total 3.863,80 metros, mientras que el ramal a Mondivino tiene 372,90 metros. La conducción entre La Carriona y la arqueta de repartición mide 875,40 metros. Después el ramal a Villalegre mide 3.274 metros hasta el depósito; otros ramales de la tubería maestra de Villalegre presentan longitudes de 472 y 1.579,90 metros. Desde la arqueta de repartición al nuevo depósito de Avilés la tubería mide 349,10 metros y de este nuevo depósito a la maestra de la red de distribución de Avilés la tubería tiene 516 metros. La tubería maestra de La Maruca y San Juan, tiene una longitud de 3.235 metros; el ramal de La Maruca mide 484 metros y el de San Juan 895 metros. La tubería de Llaranes mide en total 1.931 metros.

Las tuberías serán de uralita y los depósitos de Miranda, Villalegre y Avilés, tendrán capacidades de 100, 280 y 2.400 metros cúbicos respectivamente.

Las tarifas máximas que se proponen para la venta del agua, son las que siguen:

1.ª Regirá durante los primeros veinte años de explotación del servicio:

a) Usos domésticos: Noventa céntimos de peseta por metro cúbico.

b) Usos industriales: Una peseta con cincuenta céntimos por metro cúbico.

2.ª Regirá indefinidamente una vez pasados los primeros veinte años

a) Usos domésticos: Cuarenta céntimos de peseta por metro cúbico

b) Usos industriales: Una peseta con cincuenta céntimos por metro cúbico.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 14 de junio de 1883 y el Decreto-ley de 7 de enero número 33 de 1927, por un plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que se publique el presente

anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los que se consideren perjudicados con la ejecución de las obras del proyecto de que se trata, puedan presentar sus reclamaciones, dentro del plazo indicado, en las Alcaldías de Castrillón y Avilés o en la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño, en cuyas oficinas de Oviedo, se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto presentado, para que sea examinado por quien lo desee.

Oviedo, 12 de junio de 1935.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Roberto González de Agustina.

Aguas terrestres.—Residuos minerales.

ANUNCIO Y NOTA-EXTRACTO

D. Vicente Espina, vecino de San Tirso, concejo de Mierse (Oviedo), solicita autorización para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas del arroyo «La Venta del Viso», en términos de La Venta del Ayuntamiento de Langreo.

Derivadas las aguas por la margen izquierda, se conducirán primero a una balsa, y de aquí por un canal a otra segunda balsa, en donde serán decantadas, clasificándose y lavándose los residuos minerales, devolviéndose luego al arroyo mencionado.

Todas las obras se proyectan en terrenos de una finca propiedad de D. Dionisio Casal, de la que es arrendatario el peticionario, contando para ello con el permiso oportuno.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 14 de junio de 1885 y demás disposiciones vigentes, por un plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los que se consideren perjudicados con la presente petición puedan presentar sus reclamaciones dentro del plazo indicado en la Alcaldía de Langreo o en la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño, en cuyas oficinas sitas en Oviedo, se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto presentado, para que sean examinados por quien así lo desee.

Oviedo 15 de junio de 1935.—El Ingeniero Jefe de Aguas, P. A., Fernando de La Guardia.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE OVIEDO
Carreteras.—Conservación
Bajas de subasta

Hasta las trece horas del día 10 del próximo mes de julio se admitirán en esta Jefatura y en las de las provincias de Santander, León y Lugo, a horas hábiles de oficina proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación de emulsión asfáltica y gravilla de las carreteras de Adanero a Gijón, Ribadesella a Cane-

ro, Lugones a Avilés, Gijón a Pola de Siero, Gijón a Luanco, Gijón al Musel, Grado a Luanco, Grullas a Pravia, Grullas a Peñaflores y Belmonte a San Esteban de Pravia, cuyo presupuesto con cargo a las bajas de la subasta celebrada el 12 del corriente mes, es de 47.571,14 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 1.422 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, el día 15 del próximo mes de julio.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas, los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 4,50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con tal requisito.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo ordenado en las disposiciones de 6 de marzo de 1929 y de 26 de marzo del mismo año, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Asimismo están obligados los licitadores al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de 21 de enero de 1931 (Gaceta del 23), a cuyo se acompañará en sobre abierto una certificación para cada proposición, de la Caja Asturiana de Previsión Social en que se acredite que el licitador se halla al corriente en el pago de la cuota del retiro obrero obligatorio, desechándose desde luego toda proposición que no haya cumplido dichos requisitos.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento de la disposición de 12 de julio de 1929 (Gaceta del 12).

Oviedo 19 de junio de 1935.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

Contratas.—Devolución de fianzas

Terminadas y recibidas las obras de pavimento de empedrado concertado sobre cimientado de hormigón en los kilómetros 0,486 al 0,714 de la carretera de Mieres a la Estación del ferrocarril del Norte, ejecutadas por el contratista D. Antonio Alvargonzález Prendes con cargo a las anualidades de 1934 y 1935, se abre información pública por término de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en esta Jefatura en la Alcaldía de Mieres las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del Contratista por falta de pago de jornales, materiales, transporte, etc. a los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquél para garantizar el cumplimiento de su contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe ninguna reclamación, según esta-

blece la Real Orden de 3 de agosto de 1910 (Gaceta del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o ante el Tribunal Industrial, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo 15 de junio de 1935.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

Expropiaciones.—Carreteras.

Recibido el libramiento para el pago del expediente de expropiación de las fincas que en el término municipal de Teverga, han sido ocupadas para la construcción del trozo 3.º de la carretera de la Plaza de Teverga a Puerto Ventana.

Esta Jefatura acuerda disponer que por el pagador de Obras públicas D. Pedro Sánchez del Río, se proceda al pago de las expresadas fincas ante la Alcaldía de Teverga, el día 26 del actual, a las 15 horas, y que presente a la Administración el segundo Teniente Alcalde, a los efectos del artículo 62 del Reglamento de Expropiación, de 13 de junio de 1879.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados comprendidos en la relación que a continuación de este edicto se inserta, a fin de que se presenten en el punto, día y hora señalados a percibir las cantidades que les correspondan.

Oviedo, 17 de junio de 1935.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

Relación de los interesados que figurarán en el expediente de expropiación de fincas para la construcción de la carretera de Grado a Puerto Ventana, Sección de Teverga a Puerto Ventana, trozo 3.º, en el término de Teverga.

Nombres y apellidos, vecindad:

José Rodríguez Rodríguez, de Páramo.
Virginia Lagar, de idem.
José Lagar, de idem.
Antonio Fernández, de idem.
Virginia y José Lagar, y Basilio y Josefa García, de idem.
Herederos de Agustín Fernández, de idem.
Carmen García, de idem.
Basilio García, de idem.
Josefa García, de idem.
Laureano García, de idem.
Fernando Pérez Fernández, de idem.
Herederos de Emilio A. Prieta, de Fresno.
Gerardo Fernández, de Páramo.
José Fernández Castañón, de idem.
Josefa Fernández, de idem.
Vicente García, de idem.
Ricardo Lagar, de idem.
Ayuntamiento de Teverga.
José Díaz Rodríguez, de Páramo.
Francisco Fernández Álvarez, de oblas Vegas.
José Fernández González, de La Jorcella.
Francisco García Flórez, de Páramo.
Vicente Castañón Fernández, de idem.
José Antonio Fernández, de idem.
Herederos de José Fernández, de idem.

Herederos de Emilia Lagar, de idem.
Joaquína Castañón, de idem.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

DE PONGA

D. Camilo Cotillo Prieto, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Ponga.

Certifico: Que en la sesión celebrada en el día de ayer por esta Junta, para la designación de Presidentes y suplentes que han de constituir las Mesas electorales de las secciones electorales de que se compone este término municipal, durante el presente bienio, resultaron elegidos los señores siguientes:

Distrito primero, Sección primera, Beleño.

Presidente, Laureano Nava Muñoz.

Suplente, José González y González.

Sección segunda, Viego.

Presidente, Ricardo Rivero Pis.
Suplente, Antonio González Fernández.

Distrito segundo, Sección primera, Cazo.

Presidente, Tomás Osorio.
Suplente, Amalio Valle Coliado.

Sección segunda, Taranes.

Presidente, Jacinto Pérez.
Suplente, Angel Chaso.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro el presente visado por el Sr. Presidente, en Ponga, seis de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Camilo Cotillo.—V.º B.º El Presidente, Fabriciano Vega.

Audiencia Territorial de Oviedo

Alfonso Ortega Balletero, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó la sentencia que dice así:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a doce de marzo de mil novecientos treinta y cinco, en los autos de juicio de menor cuantía que, procedente del Juzgado de primera instancia de Avilés, penden ante esta Sala de lo civil, en grado de apelación, entre partes, de una, como demandante, don José García Gutiérrez, mayor de edad, casado, sin profesión, vecino de la parroquia de San Cristóbal, en Avilés, representado por el Procurador don Luis Miguel Bueres, y defendido por el Letrado don David Arias; y de otra, como demandados, doña Evelia García Lorenzo, dedicada a sus labores, y su esposo don José Campa Alonso, jornaleros ambos, mayores de edad, y vecinos de la Garita, en dicha parroquia de San Cristóbal, representados por los Estrados del

Tribunal, por no haber comparecido ante esta Audiencia y don Daniel García Lorenzo, mayor de edad, soltero, jornalero, de la misma vecindad que los anteriores, representado por el Procurador don Luis Rodríguez López Nuño, y defendido por el Letrado señor Ruiz Gómez, versando el juicio sobre declaración de propiedad y otros extremos.

Aceptando los resultandos de la sentencia apelada; y

Resultando que contra la misma interpuso recurso de apelación la representación de don Daniel García Lorenzo, y admitido en ambos efectos se remitiéron los autos a esta Superioridad, sustanciándose en forma el recurso, habiéndose celebrado la vista el día primero del corriente mes de marzo con asistencia de los Letrados defensores de las partes personadas:

Resultando que en la tramitación del recurso se han observado las prescripciones legales.

Visto, siendo Ponente el Magistrado don Jesús García Obeso.

Aceptando, en conjunto y en el sentido que les informa los considerandos de la sentencia apelada, en cuanto no discrepen del siguiente:

Considerando, que aunque no hay en los autos prueba alguna de que los demandados posean la finca objeto de la reclamación, su silencio en el acto conciliatorio acerca de un requisito tan importante para poder dirigirse contra ellos la acción reivindicatoria y el contraste entre su negativa rotunda en confesión judicial con el interés decidido que ponen en el pleito, en contra de la demanda, sin haber opuesto la excepción perentoria de falta de acción, permiten afirmar que no es ociosa la declaración de dominio a favor del actor en virtud del título que presenta y mucho menos si se tiene en cuenta que, estando dicho título inscrito en el Registro de la Propiedad, puede el titular, con arreglo al artículo cuarenta y uno de la Ley Hipotecaria, pedir, incluso, en ejecución de sentencia la posesión judicial de la finca reclamada, que no ha de tropezar con la posesión de los demandados, puesto que según ha confesado, no la ejercen:

Considerando, que no es esta sentencia totalmente confirmatoria de la apelada, ni se descubre en los autos temeridad, o mala fé, en ninguna de las partes.

Vistos los artículos citados y los de general aplicación.

Fallamos:

Que estimando, en parte, la demanda de don José García Gutiérrez, debemos declarar y declaramos a su favor el dominio de la finca rústica denominada "La Llosa", tal como se describe en el hecho primero de dicha demanda, y condenar, como condenamos, a los demandados don José Campa Alonso, y doña Evelia y don Daniel García Lorenzo, a que se le reconozcan, absolviéndoles del resto de la demanda, sin imposición de costas, en ninguna de las dos instancias, y sin perjuicio de los derechos que pueda ejercitar el mencionado demandante al amparo de la declaración de dominio hecha a su favor y de la doctrina expuesta en el primer considerando.

En lo que la sentencia apelada

coincida con la presente, la confirmamos, revocándola en el resto.

Publiquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la notificación de los demandados rebeldes, a no solicitarse que se les notifique personalmente.

Y a su tiempo, devuélvanse los autos al Juzgado de su procedencia con la correspondiente certificación y carta-orden.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Severiano J. Pedreira Castro, Fausto García, José Luis Pintado, Jesús G. Obeso, Enrique de No.—Rubricados.

Publicación:

Se publicó esta sentencia por el señor Magistrado Ponente celebrando audiencia pública en el día de hoy, de lo que certifico. Oviedo, trece de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Lic., Alfonso Ortega.—Rubricado.

Notificada la anterior sentencia, no se interpuso contra la misma recurso alguno.

Y para que conste y para ser remitida al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente en Oviedo, a quince de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Alfonso Ortega.

JUZGADOS

DE MADRID

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia titular del número seis de esta capital, en el expediente sobre declaración de herederos abintestato de doña Carmen González García, de setenta años de edad, viuda de don Rafael Outoría, hija de Teresa, ignorándose el nombre del padre, domiciliada en esta villa, en el Instituto Nacional Agronómico (Casa de Labor de la Moncloa), la cual falleció el día veinte de octubre del año último, en el Hospital de la Beneficencia general, se ha acordado anunciar la muerte sin testar de dicha señora y llamar por segunda vez por medio del presente a los que se crean con derecho a la herencia, a fin de que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado dentro del término de veinte días.

Y para su fijación en el sitio público de costumbre de los Juzgados de esta capital y de Oviedo y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de dichas localidades, se pone el presente que firmo en Madrid, a diecisiete de junio de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, José María de Antonio.—Visto bueno. El Juez de primera instancia titular.

DE OVIEDO

Don Luis Colubi Gonzalez, Juez de primera instancia de Oviedo.

Hago saber: Que en este Juzgado se despacha juicio ejecutivo promovido por el Procurador don Francisco León, en nombre de doña Mercedes Llano Fernandez, hoy sus herederos, contra varios herederos de D. Pedro Diaz Casal, sobre pago de cuatro mil ochocientas cuarenta pesetas, en los cuales

se embargó como de la propiedad de los demandados los bienes siguientes:

1.º Una casa habitación sita en el adrún, de piso terreno y principal, con sus antojanas, servicios y pertenecido, sin número, ocupa aproximadamente cincuenta y cuatro metros cuadrados y linda de frente con antojanas propias, por la espalda bienes urbanos de la herencia de D.ª Potenciana Muñiz, inscripta al tomo 128, inscripción décima. Tasada en dos mil pesetas.

2.º Una huerta, de un dia de bueyes, o sean doce áreas, cincuenta y ocho centiáreas, sita en el ciudad Padrún, linda al Norte y Oeste, con mas de Pedro Diaz, al Sur, con calleja y al Este, la carretera de Adanero a Gijón. Esta finca fué segregada de otra a labor y prado, con algunos árboles, inscripta en el tomo 333 de Mieres, folio 241, número 27.170, inscripción primera. Tasada en dos mil pesetas.

3.º Una cuadra pegante a la casa señalada bajo el número uno, con su pajar, de una superficie de veintiocho metros cuadrados, linda de frente con antojanas propias, espalda, bienes de herederos de José Allongo, derecha entrando, la casa a que se halla pegante, é izquierda, con más urbanos de esta herencia, destinados a bodega. Tasada en mil pesetas.

4.º Una bodega pegante a la anterior cuadra, mide una superficie de veinte metros cuadrados, y linda por todos sus lados con bienes de la herencia de D.ª Potenciana Muñiz. Tasada en quinientas pesetas.

5.º Una finca destinada a prado, denominada «De las Hornías», sita en términos de Navalín, parroquia de Baiña, concejo de Mieres, mide una extensión aproximada de cincuenta áreas y linda al norte, y Sur con calleja, este de Vicente Vázquez y al Oeste de la viuda de José Fernandez. Tasada en tres mil quinientas pesetas.

Y por providencia de hoy acordé anunciar tales bienes a pública subasta, que tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de Mieres, el día veintitres de julio próximo, a las once, sirviendo de tipo para ella las cantidades en que fueron tasados con la rebaja del veinticinco por ciento y bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento cuando menos del tipo de subasta.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

3.ª No existen títulos de propiedad. Los autos y certificación de dargas se hallan de manifiesto en Secretaría.

4.ª Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante, los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Oviedo, a diecinueve de

junio de mil novecientos treinta y cinco.—Luis Colubi.—El Secretario, P. H., A. Lopez Moreno.

DE LAVIANA

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en proveído de cinco del actual, dictado en autos de juicio ejecutivo que promovió el Procurador D. Silvino García Jove, en nombre de D. Constantino Fernández Solís y Folgueras, mayor de edad, casado, Abogado y vecino de Madrid, contra D. Amalio Rodríguez González, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Tolivia, y contra D.ª María, don Manuel, D.ª Genova, D.ª Encarnación y D. José Rodríguez González, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignora, en concepto de hijos y herederos de D. José Rodríguez Martínez, mayor de edad, casado, labrador y vecino que fué de Tolivia, sobre reclamación de ocho mil pesetas de principal, y otras tres mil pesetas calculadas para costas e intereses; por cuya resolución se despachó la ejecución por tales cantidades; por la presente cito de remate en forma legal a los demandados doña María, D. Manuel, D.ª Genova, D.ª Encarnación y D. José Rodríguez González, para que dentro del término de nueve días se personen en los autos y se opongan a la ejecución, si vieren convenientes; haciéndose constar que se practicó el embargo sin el previo requerimiento de pago en cuanto a los mismos, por ignorarse su paradero, y apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Pola de Laviana, doce de junio de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario judicial, licenciado, Antonio Eguivar.

Juzgado militar eventual núm. 1 de Mieres

D. Casimiro Alvarez Prendos, Teniente de Caballería, Juez Instructor de la causa número novecientos noventa y nueve y del Juzgado militar eventual número uno de Mieres.

Por el presente edicto, se llama, cita y emplaza a todas las personas que hayas visto o tengan alguna noticia del supuesto delito de asesinato de los guardias de asalto D. Federico Ventura de Sande, Emilio Mendez Rodriguez y Jeremias Alvarez Rodriguez, hecho ocurrido el día cinco del pasado octubre en el Palacio de esta Villa (habilitado para cuartel de Guardias de Asalto), para que dentro del plazo de ocho días a partir de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante dicho Juzgado a fin de recibirles declaración.

Y a fin de que sirva de citación en forma, expido el presente en Mieres, a diez y ocho de junio de mil novecientos treinta y cinco.—Casimiro Alvarez.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

PERMISOS de conducción de automóviles expedidos por la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, durante el mes de marzo de 1935.

Número	Clase	APELLIDOS	Nombre	NOMBRES		NACIMIENTO				
				Del padre	De la madre	Día	Mes	Año	Lugar	Provincia
11.294	2. ^a	Sanchez Lopez	José Antonio	Ramón	Rosa	26	4	907	Peñeres	Oviedo
11.295	2. ^a	Gonzalez Rodriguez	Fermin	Fermin	Ramona	17	12	913	Soto del Barco	Idem
11.296	2. ^a	Palacio Diaz	José	Joaquín	Margarita	29	10	904	Tiñana	Idem
11.297	2. ^a	Menendez Rodriguez	Emilio	Ramón	Olvido	10	10	916	Felguera	Idem
11.297 bis	2. ^a	Fernandez Busto	Mariano	José	Josefa	26	11	907	Carreño	Idem
11.298	2. ^a	Nava Barredo	Jenaro	Jenaro	Filomena	2	7	912	Buenos Aires	R. Argentina
11.299	3. ^a	Vega Rodriguez	Fernando	Ramón	Maria	30	5	900	Llanera	Oviedo
11.300	2. ^a	Herrero Vigil	Federico	Federico	Dolores	22	10	915	Sama	Idem
11.301	1. ^a	Iglesias Laviana	Joaquín	Bernardo	Ludivina	2	10	909	Ciaño	Idem
11.302	2. ^a	Lopez Fernandez	Angel	Marino	Alegria	30	5	914	San Claudio	Idem
11.303	3. ^a	Alonso Martinez	Bernardo	Cándido	Maria	26	3	907	Piloña	Idem
11.304	2. ^a	Tirador Lopez	Alfredo	José	Felisa	18	11	910	Gijón	Idem
11.305	2. ^a	Hortal Vaidés	Luis	Francisco	Esperanza	15	2	915	Sariego	Idem
11.306	3. ^a	Castañón Solís	Modesto	Antonio	Delfina	29	6	899	Mieres	Idem
11.307	2. ^a	Gonzalez Castro	Sergio	Ceferino	Silveria	2	4	916	Fuentes	Idem
11.308	2. ^a	Montes Fernandez	Gerardo	Ramón	Delfina	15	9	901	Polledo	Idem
11.309	3. ^a	Fernandez Garcia	Enrique	Angel	Maria	22	5	903	Corvera	Idem
11.310	2. ^a	Castañón Iglesias	Faustino	Aurelio	Maria	24	10	910	Sama	Idem
11.311	2. ^a	Alvarez Alvarez	Benjamin	Manuel	Elvira	24	6	892	Luanco	Idem
11.312	2. ^a	Ferrero Lopez	Toribio	Toribio	Carmen	9	1	903	León	León
11.313	2. ^a	Lagar Garcia	Julián Enrique	José	Josefa	31	3	915	Cabranes	Oviedo
11.314	1. ^a	Gutierrez Otero	Antonio	José	Maria	15	4	911	Mieres	Idem
11.315	2. ^a	Arnaiz Barón	Rafael	Rafael	Mercedes	9	4	911	Burgos	Burgos
11.316	2. ^a	Brugos Diaz	Julio	Pedro	Maria	17	12	910	Oizanaga	León
11.317	2. ^a	Rodriguez Gonzalez	José	Manuel	Maria	1	1	903	Ciaño	Oviedo
11.318	2. ^a	Argüelles Suarez	Filadelfo	Enrique	Encarnación	26	9	906	Oviedo	Idem
11.319	3. ^a	Mendez Piedra	Jesús	Jesús	Encarnación	14	6	898	Luarca	Idem
11.320	2. ^a	Cid Fernandez	José	José	Celestina	22	4	915	S. del Barco	Idem
11.321	2. ^a	Perez Rivas	José Antonio	Agustin	Cruz	5	3	902	Proaza	Idem
11.322	1. ^a	Morán Alonso	Manuel	Juan	Eulogia	28	12	903	Llanes	Idem
11.323	3. ^a	Cimentada Blanco	José Antonio	José	Maria	10	1	907	Cardes	Idem
11.324	2. ^a	Suarez Morán	Leandro	Adolfo	Presentación	20	7	900	Gijón	Idem
11.325	2. ^a	Cuervo Ribera	José	Alvaro	Balbina	26	5	903	Carreño	Idem
11.326	3. ^a	Rodriguez Pardo	Félix	Manuel	Dolores	25	4	899	S. M. de Luiña	Idem
11.327	2. ^a	Prendes Suarez	Victoriano	Pedro	Pilar	13	12	894	Allariz	Orense
11.328	2. ^a	Rodriguez Rodriguez	Julio	Felipe	Vicenta	30	1	891	Villamandos	León
11.329	1. ^a	Fernandez Riestra	José	José	Esperanza	28	11	910	Oviedo	Oviedo
11.330	2. ^a	Rimada Rodriguez	Arsenio	Avelino	Regina	24	11	902	Peón	Idem
11.331	2. ^a	Alvarez Fernandez	Julio	Gerardo	Esperanza	18	6	914	Gijón	Idem
11.332	2. ^a	Olay Noval	Constantino	Manuel	Delfina	19	7	900	Tremañes	Idem
11.333	1. ^a	Arias Llano	Francisco	Rafael	Maria	10	3	910	Rodical	Idem
11.334	2. ^a	Rodriguez Martinez	Vicente	José	Maria	2	11	906	Bonielles	Idem
11.335	2. ^a	García Gonzalez	Modesto	Celestino	Gumersinda	5	1	917	Ciaño	Idem
11.336	2. ^a	Santa Eugenia Sanchez	José	José	Ramona	19	3	909	Gijón	Idem
11.337	2. ^a	Quirós Vega	José	José	Paulina	22	6	914	Avilés	Idem
11.338	1. ^a	Tuya Martinez	Germán	José	Concepción	4	3	896	Gijón	Idem
11.339	1. ^a	Fernandez Jimenez	José	José	Maria	1	2	877	Fontoria	Idem
11.340	1. ^a	Costales Moris	Feliciano	Doroteo	Benigna	19	5	907	Quintueles	Idem
11.341	1. ^a	Arias Fernandez	Maximino	Modesto	Manuela	17	4	904	Cudillero	Idem
11.342	2. ^a	Argüelles Lopez	José	José	Pascuala	2	10	900	Gijón	Idem
11.343	3. ^a	Casares Rodriguez	Juan	Guillermo	Eduarda	6	12	914	Trubia	Idem
11.344	2. ^a	Lopez Suarez	Ceferino	Ceferino	Carmen	15	9	899	Oviedo	Idem
11.345	2. ^a	Fernandez Valiente	Manuel	Primitivo	Primitiva	19	10	905	Filoña	Idem
11.346	2. ^a	García Coto	Marino	Gregorio	Ana	10	3	917	Barros	Idem
11.347	1. ^a	Oriol Virgili Lopez	José	Pedro	Concepción	26	1	908	Barcelona	Barcelona
11.348	1. ^a	Gonzalez Alvarez	José	Camilo	Camila	27	3	909	Boveda	Lugo
11.349	2. ^a	Martinez Garcia	Juan	Manuel	Manuela	22	1	897	Fanes	Oviedo
11.350	3. ^a	Menendez Amado	Avelino	Antonio	Consuelo	1	12	909	Porceyo	Idem
11.351	2. ^a	Dominguez Mori	Manuel	Juan	Maria	22	11	911	Luanco	Idem
11.352	1. ^a	Amado Valdés	Alberto	José	Agustina	18	5	895	Gijón	Idem
11.353	2. ^a	Piquin Sanzo	Manuel	Antonio	Joaquina	2	4	916	Doiras	Idem
11.354	1. ^a	Martinez Gonzalez	Manuel	Manuel	Dolores	27	4	890	Ribadesella	Idem
11.355	1. ^a	Fernandez Maldonado	Ramón	Ramón	Maria Cruz	6	10	901	Idem	Idem
11.356	2. ^a	Cueto Perez	Ramón	Joaquín	Cándida	13	12	894	Oviedo	Idem
11.357	2. ^a	Arias Gutierrez	Eduardo	Eduardo	Generosa	3	7	915	Aller	Idem
11.358	2. ^a	Nicieza Alvarez	Higinio	Juan	Maria	12	1	904	Gijón	Idem

Oviedo, 9 de abril de 1935.—El Ingeniero Jefe.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial